- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6002

Viedma, 29 de julio de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6002.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

685/21.- 15/07/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Refacciones varias Polideportivo B° El Labrador – Municipalidad de Campo Grande" 3

686/21.- 15/07/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Renovación Urbana Paseo Costero la Etapa de la localidad de Choele Choel" 7

DECRETOS SINTETIZADOS 12

RESOLUCIONES 13

LICITACIONES 23

CONCURSO 25

EDICTOS DE MINERÍA 27

EDICTOS DE IPPV 28

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 28

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 29

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 31

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 35

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 35

CONVOCATORIAS 36

PARTIDO POLÍTICO (Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad) 39

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6002.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 685/21

Viedma, 15 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 206461-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 070/2.021 de fecha 04 de Marzo de 2.021 obrante a fojas 2, del Señor Intendente Municipal de la localidad de Campo Grande, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Refacciones varias Polideportivo B° El Labrador – Municipalidad de Campo Grande", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 9 a 100 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 102;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos veintitres millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintiuno con nueve centavos ($ 23.333.321,09) según se detalla a fojas 10;

Que a fojas 101 se adjunta Nota N° 0150-2.021 del Subsecretario de Obras Públicas e Infractutura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 103/104 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Campo Grande, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos veintitres millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintiuno con nueve centavos ($ 23.333.321,09);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos veintitres millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintiuno con nueve centavos ($ 23.333.321,09), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02372-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Refacciones varias Polideportivo B° El Labrador – Municipalidad de Campo Grande", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos veintitres millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintiuno con nueve centavos ($ 23.333.321,09), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Campo Grande (CUIT N° 30-67273773-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos veintitres millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintiuno con nueve centavos ($ 23.333.321,09), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y del Sr. Intendente de la localidad de Campo Grande, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, del Señor Intendente Municipal Sergio Ariel Rivero (CUIL: 20-20234741-0).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
57	0	1	72	421	11731	$ 19.438.668,74
57	0	1	72	421	34486	$ 3.894.652.35
					TOTAL	$ 23.333.321,09

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Campo Grande (CUIT N° 30-67273773-3) la suma de pesos veintitres millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintiuno con nueve centavos ($ 23.333.321,09).-

ArtÍculo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

ArtÍculo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 685

Municipalidad de Campo Grande
Provincia de Río Negro

OBRA: "BAÑOS, VESTUARIOS Y CERRAMIENTO
PARA PLAYON POLIDEPORTIVO
BARRIO EL LABRADOR"

Memoria descriptiva

• Diagnóstico del sector de la intervención: La situación actual del sector a intervenir se encuentra con estructura reticulada con cubierta de techos y pisos de hormigón simple que cubre toda su superficie, cada columna reticulada posee una base de hormigón armado.

• Descripción del alcance de la obra: Tiene par objetivo la construcción de un cerramiento perimetral para todo el playón polideportivo, realizado en mampostería de ladrillón macizo revocado en su interior con grueso y fino, con portones de entrada y salidas de emergencias; ventanas de iluminación y ventilación. De manera paralela y adosada a uno de sus lados más largos, se ubicará una construcción del mismo tipo, el cual estará conformado de baños para damas y caballeros con acceso a baño para personas de movilidad reducida; también formarán parte de esta construcción dos vestuarios, una sala de reuniones, un depósito, y una cocina con deposito.

Se realizará también el contrapiso alisado de 12cm de espesor de todo el playón polideportivo que tiene una superficie de 982m2. con hormigón elaborado H21. Con sus respectivas juntas de dilatación selladas con sellador para juntas tipo elástico. Para finalizar se realizará la terminación con pintura para pisos tipo ALBA PISO.

También se realizarán las gradas en uno de los costados, las mismas se realizarán con estructuras metálicas, terminadas en madera, pintadas con pintura sintética.

• Objetivos del proyecto: Brindar un espacio físico cerrado y con los servicios necesarios para desarrollar cualquier tipo de actividades como deportes o reuniones de gran magnitud.

• Plazo de Obra: Ciento ochenta días corridos (180)

• Impacto social del proyecto: Asegurar la integridad del público que asista al lugar en un espacio totalmente cubierto, brindando a toda la comunidad del sector un espacio para desarrollar diversas actividades, atendiendo al constante crecimiento del barrio.

• Población total a beneficiar: Ciento cincuenta y cinco familias (155) que residen en el lugar actualmente.

• Mano de obra a emplear: Para el desarrollo de esta obra, serán necesarios 1 capataz de obra, 1 Sereno, 1 maquinista, 1 Chofer de camiones, 6 oficiales albañiles, 2 semi- oficiales albañiles y 4 ayudantes albañiles.

COPIA

PRESUPUESTO OFICIAL MANO DE OBRA CON MATERIALES

Fecha: 01/02/2021

Obra: "BAÑOS, VESTUARIOS Y CERRAMIENTO PARA PLAYON POLIDEPORTIVO BARRIO EL LABRADOR"

Monto : $ 23.333.321,09

Nº	ITEM	Unidad	Cantidad	PRECIO	Precio total	Incid %
A	*MATERIALES*					
1	MATERIAL DE OBRA GRUESA	GL	1,00	$ 8.430.064,05	$ 8.430.064,05	36,13%
2	CIELORRASO SUSPENDIDO ARMADO	GL	1,00	$ 171.730,00	$ 171.730,00	0,74%
3	GAS	GL	1,00	$ 467.598,30	$ 467.598,30	2,00%
4	ELECTRICIDAD	GL	1,00	$ 492.876,15	$ 492.876,15	2,11%
5	SANITARIO	GL	1,00	$ 811.240,00	$ 811.240,00	3,48%
6	CARPINTERIAS	GL	1,00	$ 2.045.409,00	$ 2.045.409,00	8,77%
7	TRIBUNAS	GL	1,00	$ 258.000,00	$ 258.000,00	1,11%
B	*MANO DE OBRA*					
8	TRABAJOS PRELIMINARES	GL	1,00	$ 231.660,00	$ 231.660,00	0,99%
9	ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO	GL	1,00	$ 715.104,35	$ 715.104,35	3,06%
10	CONTRAPISO	GL	1,00	$ 2.768.706,58	$ 2.768.706,58	11,87%
11	CAPAS AISLADORAS	GL	1,00	$ 142.299,00	$ 142.299,00	0,61%
12	MAMPOSTERIA	GL	1,00	$ 1.544.538,06	$ 1.544.538,06	6,62%
13	COLOCACION DE ABERTURAS	GL	1,00	$ 444.215,00	$ 444.215,00	1,90%
14	CUBIERTAS	GL	1,00	$ 696.021,30	$ 696.021,30	2,98%
15	REVOQUES	GL	1,00	$ 2.117.493,00	$ 2.117.493,00	9,07%
16	PINTURAS	GL	1,00	$ 653.040,30	$ 653.040,30	2,80%
17	INSTALACION SANITARIA	GL	1,00	$ 541.980,00	$ 541.980,00	2,32%
18	INSTALACION DE GAS	GL	1,00	$ 112.453,00	$ 112.453,00	0,48%
19	INSTALACION ELECTRICA	GL	1,00	$ 360.680,00	$ 360.680,00	1,55%
20	CONSTRUCCION DE TRIBUNAS	GL	1,00	$ 192.000,00	$ 192.000,00	0,82%
21	LIMPIEZA DE OBRA	GL	1,00	$ 136.213,00	$ 136.213,00	0,58%
	COSTO TOTAL				$ 23.333.321,09	100,00%

— — —

ANEXO II DEL DECRETO N° 685

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante M. O. yS. P.) y la Municipalidad de la ciudad de Campo Grande con domicilio en calle Lorenzo Vinter y Luis Pasteur de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Sergio Ariel RIVERO, DNI N° 20.234.741 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 070/2021 de fecha 4 de marzo de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Refacciones varias Polideportivo B° El Labrador — Municipalidad de Campo Grande" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Refacciones varias Polideportivo B° El Labrador - Municipalidad de Campo Grande" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Rglamentario J N° 686/62, la ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y el Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y ésta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Refacciones varias Polideportivo B° El Labrador – Municipalidad de Campo Grande". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Rio Negro, la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS

TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON NUEVE CENTAVOS ($ 23.333.321,09) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente admínistrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el regimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el articulo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 hor. hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concuída la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de Marzo de 2.021.-

––oOo––

DECRETO Nº 686/21

Viedma, 15 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 069677-SO-2.020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 18 de Agosto de 2.020 obrante a fojas 2, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Choele Choel, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Renovación Urbana Paseo Costero la Etapa de la localidad de Choele Choel", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 31 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 41;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos doce con diez centavos ($ 12.475.912,10) según se detalla a fojas 10/13;

Que a fojas 39 se adjunta Nota N° 008-2.021 del Subsecretario de Infraestructura y el Director de Infraestuctura del Ministerio de Obras Servicios Publicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 42/43 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Choele Choel, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y.el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos doce con diez centavos ($ 12.475.912,10);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos doce con diez centavos ($ 12. 475.912,10), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02371-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Renovación Urbana Paseo Costero la Etapa de la localidad de Choele Choel", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos doce con diez centavos ($ 12.475.912,10), que como Anexo I integra el presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Choele Choel (CUIT N° 30-65454695-5) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos doce con diez centavos ($ 12.475.912,10), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Choele Choel, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1 ° y 2° del presente Decreto, el Señor Intendente Municipal Diego Jesús Ramello (CUIL: 20-24483096-0).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
57	0	2	59	422	34486	$ 12.475.912,10
					TOTAL	$ 12.475.912,10

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Choele Choel (CUIT N° 30-65454695-5) la suma de pesos doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos doce con diez centavos ($ 12.475.912,10).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 686

Choele Ciudad
MEMORIA CONSTRUCTIVA:

En una re definición de la totalidad del Proyecto y sus Etapas, se tomó la decisión de concentrarlo en solo 2 Etapas.

Etapa 1: Paseo Costanero Peatonal, que cuenta con equipamiento Urbano, Forestación, bici senda, veredas, sendas para no videntes, miradores, iluminación y riego, en la totalidad de las. 10 cuadras comprendidas entre calle 9 de Julio y Zanjón de Los Loros. Esta decisión compromete a la totalidad del presupuesto solicitado.

Etapa 2: Se toma la decisión de dejar para esta segunda Etapa, el Pavimento Rígido de H° A, ya que su costo duplica el total de la primer etapa, y no se generaría el Impacto Visual deseado, de modo de priorizar al peatón y no al vehículo.

Rubros:

Movimiento de Tierra: el mayor movimiento de tierra es en Mz 06, Mz 07 y Mz 08, por tener elevaciones existentes del terreno que van desde +1.00m a +2.50m, como defensas en eventuales ascensos del pelo de agua, del brazo El Salado. Se baja aproximadamente a 2.00m, la más elevada y se delimitarán con un Talud en ambos lados de la vereda peatonal. Por ello se desestiman las contenciones de H° Premoldeado.

Veredas: llevarán base de calcáreo correctamente compactado, de un espesor de 0.20m, la vereda será de H° H13, con un espesor de 0.12m x 3.20 de ancho, terminación de cemento alisado, con una senda central de baldosas Podotáctiles 0.40m x 0.40m., desde Mz 04 a Mz 10

Bici Senda: La bici Senda, de un espesor de 0.12m y 2.00m de ancho será del mismo material que la vereda, se le aplicará a la terminación de cemento alisado Ferrite color Gris Grafito, y franja de circulación en pintura poxi, en ambas, tanto en veredas como bici sendas se le adicionarán endurecedor de pisos, tráfico mediano desde Mz 04 a Mz 10.

COMPUTO Y PRESUPUESTO RENOVACION URBANA
PASEO COSTANERO - 1º ETAPA
Calle: Alfonsina Storni entre 25 de Mayo y Zanjón de los Loros

Choele»ciudad

MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

OCTUBRE 2020

Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Parcial	Totales p/item	% Inc
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**						
1.1	Limpieza y nivelación del terreno	m2	3920	$ 100,00	$ 392.000,00		
1.2	Honorarios	GL	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00		
1.3	Replanteo	m2	200		$ -		
1.4	Cartel de obra	gl	1		$ -	$ 432.000,00	3,48%
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**						
2.1	Talud Mz 06; 07 y 08	m3	960	$ 57,00	$ 54.720,00		
2.2	Relleno c/calcareo veredas	m3	609	$ 350,00	$ 213.150,00		
2.3	Compactación	m3	588	$ 25,00	$ 14.700,00	$ 282.570,00	2,26%
3	**CIMENTACIÓN**						
3.1	Bases Bolardos H13	m3	2,50	$ 7.931,55	$ 19.828,88		
3.2	Bases Puente H21	m3	4,00	$ 8.712,00	$ 34.848,00		
3.3	Base Puente Fe Ø10	U	11	$ 884,00	$ 9.724,00		
3.4	Bases Cestos 0.20x0.70x0.20 - H13	m3	1,00	$ 7.931,55	$ 7.931,55	$ 72.332,43	0,58%
4	**HORMIGON**						
4.1	Bolardos ø 110 cm - h=0.40m - H17	m3	0,50	$ 8.288,00	$ 4.144,00		
4.2	Hierro Torsionado Ø 10 p/bolardos	U	15	$ 884,00	$ 13.260,00		
4.3	Espalda para cesto R.S.U. H° - H17	m3	2,00	$ 8.288,00	$ 16.576,00		
4.4	Platea puente H° A° e= 0,20m H21	m3	28,00	$ 8.712,00	$ 243.936,00		
4.5	Fe Ø 10 Puente	U	5	$ 884,00	$ 4.420,00		
4.6	Malla 15x15 Q-131 Ø6 Puente	U	13	$ 6.398,99	$ 83.186,87		
4.7	Veredas cemento alisado 0.12mx3.20mx680,00m- H13	m3	270,00	$ 7.931,55	$ 2.141.518,50		
4.8	Veredas cemento alisado esquinas 0.12m x 280m2 x- H13	m3	34,00	$ 7.931,55	$ 269.672,70		
4.9	Bicisenda e=0.12m x 2.00m - H13	m3	168,00	$ 7.931,55	$ 1.332.500,40		
4.10	Ferrite color negro p/bicisenda x 1Kg	kg	1400	$ 292,00	$ 408.800,00	$ 4.518.914,27	36,[illegible]%

Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Parcial	Totales p/item	% Inc
5	**SOLADOS**						
5.1	Baldosas podotáctiles 0.40 x 0.40m (ver plano)	m2	300,00	$ 381,15	$ 114.345,00		
5.2	Pegamento p/baldosas podotáctiles x 30kg	U	300	$ 563,00	$ 168.900,00		
5.3	Pastina color amarillo x 2kg	U	150	$ 360,00	$ 54.000,00		
5.4	Rampa normalizada p/discapacitado de H°A°	U	32	$ 2.400,00	$ 76.800,00		
5.5	Antisol normalizado x 200lts	U	1	$ 26.231,00	$ 26.231,00	$ 440.276,00	3,53%
6	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**						
6.1	Pilares de luz iluminación de mirador h=5.00m 30W	U	4	$ 31.118,00	$ 124.472,00		
6.2	Pilares de Luz iluminación de mirador H=2,5m 30W	U	4	$ 27.698,00	$ 110.792,00		
6.3	Pilares de Luz iluminación de mirador h=1,60m 30W	U	4	$ 17.664,00	$ 70.656,00		
6.4	Pilares de Luz iluminación de mirador h0,70=m 30W	U	4	$ 11.996,00	$ 47.984,00		
6.5	Alimentacion cable sintenax 4x16mm2 P/luminarias led	ML	1000	$ 1.374,39	$ 1.374.390,00		
6.6	Luminarias Led caño estructural h=4.00m Ø4" e=2mm 150W	U	33	$ 19.000,00	$ 627.000,00		
6.7	Jabalina c/morsete 5/8 L=1,50m + caja PVC	U	33	$ 2.100,00	$ 69.300,00		
6.8	Cinta ailadora 19mm x 20mts PVC plus x 10u	U	5	$ 990,00	$ 4.950,00		
6.9	Cable Tipo taller 2,5mm (x100mts)	ML	1000	$ 105,00	$ 105.000,00	$ 2.534.544,00	20,32%
7	**INSTALACIÓN SANITARIA**						
7.1	Caño Termofusión Ø20mm p/bebederos	U	190	$ 1.500,00	$ 285.000,00		
7.2	Accesorios termofusión p/bebederos	gl	1	$ 20.000,00	$ 20.000,00		
7.3	Kit Medidor p/bebederos	gl	1	$ 5.000,00	$ 5.000,00		
7.4	Planos derechos y conexiones	gl	1	$ 10.000,00	$ 10.000,00	$ 320.000,00	2,56%
8	**EQUIPAMIENTO URBANO**						
8.1	Cestos R.S.U. chapa galvaniz. Perforada+perfil U	U	20	$ 6.500,00	$ 130.000,00		
8.2	Bancos premoldeados 0.40x0.40x2.20m	U	14	$ 8.948,00	$ 125.272,00		
8.3	Bebederos premoldeado circulares h=0.85m D=0.35	U	10	$ 23.000,00	$ 230.000,00		
8.4	Señaletica Vial	U	4	$ 26.978,00	$ 107.912,00		
8.5	Mangrullo	U	2	$ 158.892,00	$ 317.784,00		
8.6	Bicicleteros	U	7	$ 16.030,00	$ 112.210,00		
8.7	Banco premoldeado BKF	U	16	$ 25.950,00	$ 415.200,00		
8.8	Piedra Partida color gris e=0.10m	m3	6,00	$ 3.000,00	$ 18.000,00		
8.9	Malla geotextil antihierbas x 20m2 bajo piedra part.	m3	3,00	$ 3.520,00	$ 10.560,00		
8.10	Punto limpio	U	5	$ 32.000,00	$ 160.000,00	$ [illegible]	13,04%

Arq. LILIANA FIANDI

OCTUBRE 2020

Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Parcial	Totales p/item	% Inc
Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Parcial	Totales p/item	% Inc
9	FORESTACION						
9.1	Fresno Americano	U	6	$ 1.620,00	$ 9.720,00		
9.2	Liquidambar Rojo h=1,80m	U	10	$ 1.700,00	$ 17.000,00		
9.3	Pino rastrero lemon limon	U	56	$ 650,00	$ 36.400,00		
9.4	Azareros compacto	U	14	$ 800,00	$ 11.200,00		
9.5	Coronas de novia	U	14	$ 505,00	$ 7.070,00		
9.6	Oleo Texanum Aureo	U	23	$ 1.000,00	$ 23.000,00		
9.7	Crespón Blanco h=1.80m	U	24	$ 1.400,00	$ 33.600,00		
9.8	Kiri Grow Patagónico h=0.70m	U	20	$ 1.500,00	$ 30.000,00		
9.9	Cortaderia Seollana	U	24	$ 450,00	$ 10.800,00		
9.10	Pita Roja	U	8	$ 400,00	$ 3.200,00		
9.11	Aporte de suelo organico e=0.20m	m3	150,0	$ 1.200,00	$ 180.000,00		
9.12	Semilla cesped 4 estaciones x 5kg	U	7	$ 2.600,00	$ 18.200,00	$ 380.190,00	3,05%
10	HERRERIA						
11.1	Insumos (electrodos, discos de corte metal y diam)	gl	1	$ 30.000,00	$ 30.000,00		
					$ -	$ 30.000,00	0,24%
11	PINTURAS						
11.1	Esmalte 3 en 1 color negro x 20lts	U	3	$ 8.500,00	$ 25.500,00		
11.2	Thinner x 4lts	U	5	$ 1.200,00	$ 6.000,00		
11.3	Lijas para hierro N°80 x 100u	U	1	$ 3.760,00	$ 3.760,00		
11.4	Pinceles N°25	U	20	$ 190,00	$ 3.800,00		
11.5	Pintura epoxy color amarillos x 20lts	U	1	$ 19.659,60	$ 19.659,60		
11.6	Pintura epoxy color blanco x 20lts	U	1	$ 15.297,60	$ 15.297,60	$ 74.017,20	0,59%
12	OTROS GASTOS DIRECTOS DE OBRA						
12.1	Limpieza final de obra	gl	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00		
12.2	Honorarios a 3ros	gl	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 150.000,00	1,20%

OCTUBRE 2020

Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Parcial	Totales p/item	% Inc
Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Parcial	Totales p/item	% Inc
13	SISTEMA DE RIEGO						
13.1	Hidrociclon ODIS SERIE 500 6 " más malla	U	1	$ 370.650,00	$ 370.650,00		
13.2	Electrobomba centrifuga bridas BCB 10 HP	U	1	$ 141.380,00	$ 141.380,00		
13.3	Accesorios PVC (110, 90, 75, 63, 50 y 40)	gl	1	$ 110.000,00	$ 110.000,00		
13.4	Cañerias PVC (110, 90, 75, 63, 50 y 40)	gl	1	$ 530.000,00	$ 530.000,00		
13.5	Cañerias POLIETILENO (1", 3/4" , 1/2")	gl	1	$ 111.000,00	$ 111.000,00		
13.6	Aspersores y Toberas	gl	1	$ 254.000,00	$ 254.000,00		
13.7	Casilla para Bomba	U	1	$ 98.000,00	$ 98.000,00	$ 1.615.030,00	12,95%
					TOTAL	$ 12.475.912,10	100,00%

Notas: Se adjunta Memoria Técnica y Devolución de correcciones en Anexo .-

— — —

ANEXO II DEL DECRETO N° 686

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Choele Choel con domicilio en calle San Martín 1327 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Diego Jesús RAMELLO, DNI N° 24483096 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 237/20 de fecha 18 de Agosto de 2020 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Renovación urbana Paseo Costero 1° etapa en la localidad de Choele Choel" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de obra Delegada: "Renovación urbana Paseo Costero 1° etapa en la localidad de Choele Choel" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y el Artículo 181° de la Constitución Provincial.-

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y ésta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de Obra Delegada: "Renovación urbana Paseo Costero 1° etapa en la localidad de Choele Choel". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesoreria General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON DIEZ CENTAVOS ($ 12.475.912,10) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago

- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copa de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/ gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el periodo en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 — Reglamentario de la Ley N°3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna ,frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DÉCIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de Marzo de 2021.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 690.- 15-07-2021.- Aceptar a partir de la firma del presente, la renuncia al Señor Octavio Folatelli (DNI N° 30.232.342), en el cargo de Subsecretario de Desarrollo de Suelo Urbano, de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO Nº 691.- 15-07-2021.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de Junio de 2021, al Señor Raúl Jorge Bridi (DNI N° 14.043.643) en el cargo de Subsecretario de Pesca del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 696.- 15-07-2021.- Promuévase automáticamente a la agente Macre, Noelia Beatriz (DNI N° 13.823.950), a la Categoría 07, Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01/12/2.020.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Macre, Noelia Beatriz (DNI N° 13.823.950), con situación de revista en Categoría 07, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Instituto Provincial del Seguro de Salud Jurisdicción 71, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo

(ART) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Instituto Provincial del Seguro de Salud.- Expte. N° 072.109-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 697.- 15-07-2021.- Apruebése en todos sus términos a partir de la firma de la presente el Contrato de Locación de Servicios entre el Sr. Miguel Ángel Ibañez (DNI 18.067.016) y la Dirección de Vialidad Rionegrina, a partir de la aceptación de la renuncia al "cargo político" que ostenta en Vialidad Rionegrina y hasta el 31 de diciembre de 2.021.- Expte. N° 049.741-A-2.016.-

DECRETO Nº 698.- 15-07-2021.- Apruébese en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Lucas Damián Lagos (DNI N° 38.093.454).- Expte. N° 061.872-R-2.020.-

DECRETO Nº 699.- 19-07-2021.- Encárguese, a partir de la firma del presente Decreto, el Despacho de los asuntos relativos a la Secretaría de Estado de Planificación al Señor Secretario General.-

DECRETO Nº 700.- 19-07-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00) a favor de la Municipalidad de Dina Huapi (CUIT N° 30-67303087-0), destinado a solventar gastos en el emplazamiento de la obra escultural "Los Residentes" la cual se ubicará en la costanera Patagonia Argentina de dicha localidad.- Expte. N° 215.987-SC-2021.-

DECRETO Nº 705.- 19-07-2021.- Reconocer los años de antigüedad desde el 01/01/2013 por los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial al agente Adrián Ignacio Antillanca (DNI N° 26.382.587), Personal de planta permanente, Categoría 7, agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, al agente Adrián Ignacio Antillanca (DNI N° 26.382.587), en la jerarquía de Cabo 1°, Agrupamiento Administrativo de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Re-ubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Adrián Ignacio Antillanca, en la jerarquía de Cabo 1°, Agrupamiento Servicios Auxiliares, Escalafón Oficio, de la Ley N° 5.185 y su modificatoria.- Expte. N° 17.533-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 707.- 19-07-2021.- Ratificar el "Convenio de Adscripción de Personal" suscripto entre el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I.) y el Concejo Deliberante de Viedma para la afectación del agente Juan Eduardo Macri (DNI N° 30.608.986), Legajo N° 31575/3, categoría 9, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente del Escalafón establecido por la Ley L N° 1.844.- El agente mencionado prestará servicios en el ámbito de la Dirección de Prensa y Protocolo del Concejo Deliberante de Viedma a partir de lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Adscripción.- La Presidenta del Concejo Deliberante o a quién designe, remitirá de forma mensual al Departamento de Recursos Humanos del IDEVI, sito en calle Belgrano N° 536, 4° Piso de la ciudad de Viedma, la planilla de asistencia del agente mencionado, pudiendo delegar dicha función en quien estime corresponder, notificando al Departamento arriba indicado.- Expte. N° 111.609-DRHI-2.021.-

DECRETO Nº 708.- 19-07-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Contaduría General de la Provincia y el Cr. Martín Esteban Morón DNI N° (24.876.3 52).- Expte. N° 112031-C-2021.-

DECRETO Nº 709.- 19-07-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable de la Asociación Civil denominada "Club Cipolletti", con asiento en la localidad de Cipolletti (CUIT N° 30-54333585-8), a solicitud de su Presidente Señor Roberto Víctor Rappazzo Cesio (CUIL N° 20-11566208-3) por la suma de pesos ocho millones ($8.000.000,00) en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo la primera (1°) de pesos seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro ($666.674,00) y las once (11) cuotas siguientes de pesos seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis ($666.666,00) cada una, siendo las (8) ocho primeras cuotas que ascienden a un total de pesos cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis ($5.333.336,00) correspondientes al Ejercicio Financiero 2021 y las cuatro (4) cuotas restantes que ascienden a un total de dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro ($2.666.664,00) correspondientes al Ejercicio Financiero 2022.- Expte. N° 014183-A-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
RESOL-2021-32-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 30 de Junio de 2021

Referencia: Inscripción Provisoria Plano N° 331-21

Visto: el Expediente Nº 331-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, parcela 07, manzana 855A, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, a favor de Gordon, Erika Noelia, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05);

Que en copia de plano, a fojas 07, el 12 de marzo de 2021 la Municipalidad de San Antonio Oeste se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo tener pleno dominio del inmueble y no reconocer ningún derecho posesorio sobre el mismo;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 331-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, parcela 07, manzana 855A, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, a favor de Gordon, Erika Noelia, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 331-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

RESOL-2021-33-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 1 de Julio de 2021

Referencia: Registración Definitiva Plano N° 166-17

Visto: el plano N° 166-17, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 07, chacra 006, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 20 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 29 de junio de 2021, obrante a fojas 43, el profesional solicita la registración definitiva del plano citado en el visto;

Que por visado municipal en copia de plano, obrante a fojas 47, la Municipalidad de Viedma da la conformidad para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura requeridas para el trámite;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 166-17, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 07, chacra 006, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-1-G-Mz. 697, Parcelas 01 a 30; Mz. 687, Parcelas 01 a 28; Mz. 698A, Parcelas 01 a 28; Mz. 688A, Parcelas 01 a 24; Mz. 698B, Parcelas 01a 28; Mz. 688B, Parcela 01; Mz. 699A, Parcelas 01 a 26; Mz. 689A, Parcelas 01 a 24; Mz. 699B, Parcelas 01 a 26; Mz. 689B, Parcelas 01 a 24.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

RESOL-2021-34-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 2 de Julio de 2021

Referencia: Anulación Registración Plano Dup. N° 2782

Visto: el plano Dup. Nº 2782 de mensura particular de deslinde y amojonamiento parte del lote 99, legua a, sección IX, departamento Bariloche, que fuera registrado el 04 de julio de 1984, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota NO-2021-00209760-GDERNE-DT#MG, de fecha 30 de junio de 2021, la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno y Comunidad , solicita la anulación del plano Dup. Nº 2782;

Que del informe del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano Dup. Nº 2782, de mensura particular de deslinde y amojonamiento parte del lote 99, legua a, sección IX, departamento Bariloche, que fuera registrado el 04 de julio de 1984, Nomenclatura Catastral DC 20, C1, Parcela 310580.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno y Comunidad, a la delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

RESOL-2021-35-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 8 de Julio de 2021

Referencia: Anulación Registración Plano PH N° 63-03

Visto: el plano PH N° 63-03, de mensura particular de subdivisión para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional N° 13.512) del edificio construido en la calle Sin Nombre S/N°, parcela 24, manzana 305, localidad Brio. Playas Doradas del Salado, departamento San Antonio, que fuera registrado el 28 de noviembre de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 30 de junio de 2021, obrante a fojas 22, el intendente de la Municipalidad de Sierra Grande solicita la anulación del plano PH N° 63-03;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 24/26 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 28, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 63-03, de mensura particular de subdivisión para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional N° 13.512) del edificio construido en la calle Sin Nombre S/N°, parcela 24, manzana 305, localidad Brio. Playas Doradas del Salado, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 25-4-A-305-24A-UF 001 y UF002.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Sierra Grande, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

RESOL-2021-36-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 16 de Julio de 2021

Referencia: Anulación Registración Plano PH N° 22-07

Visto: el plano PH Nº 22-07, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, el edificio construido en la calle Viedma Nº 695/697 y Choele Choel Nº 125, parcela 04, manzana 864E, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 08 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 04 de junio de 2021, obrante a fojas 19/20, los propietarios solicitan la anulación del plano PH 22-07;

Que por nota de fecha 30 de junio de 2021, obrante a fojas 22, la Municipalidad de San Antonio Oeste, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH Nº 22-2021;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 34, surge que el mencionado plano fue utilizado inscribiéndose en el Registro de la Propiedad Inmueble, dicho reglamento de propiedad horizontal fue desafectado según consta en fojas 31/32, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 22-07, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, el edificio construido en la calle Viedma Nº 695/697 y Choele Choel Nº 125, parcela 04, manzana 864E, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-N-864E-04A-UF 001, UF 002 y UF 003.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-352-E-GDERNE-ME

Viedma, 21 de Julio de 2021

Referencia: Expte. EX-2021-00225888-GDERNE-SP#ME s/ Dinámica de Gestión Presupuestaria orientada a Resultados

Visto: el Expte. EX-2021-00225888-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto público rionegrino tiene como pilares normativos a la Constitución de la Provincia, a la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y de su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias; normativa que define el ciclo presupuestario provincial, estableciendo sus principios generales, criterios de organización, alcance institucional, etapas constitutivas, autoridades responsables, contenidos mínimos y plazos de presentación;

Que las normativas mencionadas a su vez se encuentran reglamentadas a nivel ministerial por tres jerarquías de preceptos legales;

Que el Plan de Modernización del Estado Provincial (Decreto Nº 19/18) instruye la incorporación del modelo de orientación a resultados como herramienta para mejorar el desempeño de la administración pública en la generación de valor en todo el ciclo de gestión de las políticas públicas, a través una definición clara de prioridades provinciales en materia de desarrollo sostenible vía planificación estratégica y una consecuente reorganización eficiente de procedimientos de gestión, estructuras institucionales y recursos presupuestarios;

Que la cabal implementación del modelo de orientación a resultados requiere su aplicación en el proceso presupuestario como etapa medular del ciclo de gestión de las políticas públicas, implicando ello su articulación con las definiciones emanadas de la planificación estratégica del desarrollo sostenible, la incorporación de mecanismos para el monitoreo y evaluación físico-financiera de la ejecución presupuestaria, la instauración de sistemas de incentivos por desempeño y el empleo de compromisos de gestión como herramienta complementaria;

Que dada la irrenunciable prioridad asignada por el gobierno provincial a la igualdad de género y la diversidad, corresponde complementar al presupuesto orientado a resultados con innovaciones técnicoprocedimentales que permitan incorporar la perspectiva de género en su formulación, ejecución y evaluación en base a estándares internacionales, contribuyendo con ello a optimizar las prestaciones del presupuesto público como herramienta idónea para promover la inclusión social y reducir las brechas de desigualdad;

Que a través de la presente Resolución se pretende hacer operativos aspectos procedimentales y metodológicos del proceso de formulación, ejecución y evaluación presupuestaria previstos en el Título II de la Ley Nº H 3.186 y su reglamento, instituyendo tanto una secuencia de directivas técnicas para su gestión ordenada y uniforme, como la aplicación de guías metodológicas para la articulación entre planificación y presupuesto y la incorporación de una perspectiva de género;

Que la normativa relacionada con dicha materia resulta altamente dinámica en cuanto a sus modificaciones, siendo esencial la presente aprobación de la "Dinámica de Gestión Presupuestaria orientada a Resultados";

Que el Ministerio de Economía ejerce la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera Pública provincial, en virtud de lo estipulado por la Ley H Nº 3.186 (Artículo 7º), encargándose de su dirección y supervisión, en tanto la rectoría del sistema presupuestario contribuyente corresponde a la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda (Artículo 15º), siendo sus disposiciones técnico-operativas de aplicación transversal para todas las Jurisdicciones y Entidades del sector público provincial;

Que la aplicación del modelo de orientación a resultados y la perspectiva de género en el sistema presupuestario requieren tanto su incorporación como principios, objetivos y criterios de organización en las distintas etapas del ciclo presupuestario como el diseño de herramientas metodológicas complementarias que definan y especifiquen los estándares técnicos a medida que deberán incorporarse en ambas direcciones; ello en el contexto de un proceso ordenado de gestión presupuestaria que promueva la centralidad técnica de su órgano rector;

Que a tales fines resulta necesario especificar la dinámica de funcionamiento entre la cartera y las Jurisdicciones y Entidades del sector público provincial en el marco del ciclo presupuestario previsto en la Ley H Nº 3.186 y su reglamento, incorporando instancias para la comunicación de lineamientos técnicometodológicos y pautas temporales de organización provenientes de su órgano rector bajo un enfoque de orientación a resultados y con perspectiva de género aplicables en las fases de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto;

Que para el presente trámite no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado (conforme a los Arts. 12º Inc. e-de la Ley A Nº 2.938 y Arts. 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificados por la Ley Nº 4.739), en virtud de lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias las Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Dinámica de Gestión Presupuestaria orientada a Resultados", cuya finalidad consiste en precisar los aspectos procedimentales y metodológicos del ciclo de gestión presupuestaria previstos en el Título II de la Ley Nº H 3.186 y su reglamento, la cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Designar a la Secretaría de Hacienda como autoridad de aplicación de la "Dinámica de Gestión Presupuestaria orientada a Resultados", correspondiéndole su implementación y monitoreo, con la asistencia técnica del órgano rector presupuestario.-

Artículo 3º.- Instruir a la Secretaría de Hacienda para que diseñe y apruebe las siguientes guías metodológicas: i) articulación plan-presupuesto y ii) incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto.-

Artículo 4º.- Instrúyase a las Jurisdicciones y Entidades del sector público provincial descriptas en los Artículos 2º y 3º de la Ley H Nº 3.186, a que adecuen sus estándares y procedimientos de gestión presupuestaria a las pautas de la presente Resolución.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo I

Dinámica de Gestión Presupuestaria Orientada a Resultados

Directrices Metodológicas:

La normativa aplicable a la gestión del presupuesto provincial se apoya en al menos cuatro abordajes metodológicos complementarios de fuente internacional: administración financiera integrada, buena gobernanza presupuestaria, orientación a resultados y perspectiva de género. Los principios y estándares emanados de sendas perspectivas deben enmarcar la implementación del ciclo presupuestario, representando el baremo técnico a partir del cual ordenar e instrumentar los procesos de formulación, ejecución y evaluación.

La administración financiera integrada refiere a la aplicación de la teoría general de los sistemas y su operacionalización a través de dos principios fundacionales: interrelación de los sistemas y centralización normativa/descentralización operativa. Ello implica, primero, articular el presupuesto con los sistemas constitutivos y complementarios de la administración financiera, en especial con la planificación del desarrollo sostenible. Segundo, dinamizar el vínculo entre el órgano rector presupuestario y las unidades ejecutoras de cada jurisdicción y entidad.

La buena gobernanza presupuestaria implica respetar ciertos principios para que el sistema funcione de forma efectiva, sostenible y duradera, entre los cuales se destacan alinear el presupuesto con prioridades de mediano plazo; propiciar un debate incluyente, participativo y realista sobre alternativas presupuestarias; asegurar que los documentos y datos sean abiertos y accesibles; planificar, gestionar y supervisar activamente su ejecución; y garantizar que los resultados, la evaluación y la relación insumo-producto integren el proceso presupuestario.

La orientación a resultados del presupuesto se enmarca en el modelo homónimo de gestión pública y se corresponde con la importancia de optimizar el presupuesto por programas a partir de la incorporación de los siguientes estándares o herramientas: articulación plan-presupuesto, perspectiva presupuestaria de mediano-largo plazo, medición integral del gasto (sistema de monitoreo y evaluación), compromisos de gestión por resultados, incentivos institucionales por desempeño, difusión de la información y capacitación técnica permanente.

El presupuesto con perspectiva de género implica que éste identifique y refleje una variable que incluya los datos relacionados con las categorías programáticas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos provinciales en materia de género, favoreciendo así la transparencia y priorizando las intervenciones públicas que especialmente coadyuvan a eliminar las brechas de existentes de género y que tiendan hacia la equidad. Esta técnica de etiquetado en la formulación se complementa con acciones de monitoreo y evaluación sobre la ejecución presupuestaria de tales programas.

La articulación entre la planificación y presupuesto constituye una característica distintiva del marco metodológico; la cual consiste en posicionar a la planificación provincial del desarrollo sustentable como marco estratégico para la formulación presupuestaria, vinculando el nivel de producción pública financiado en cada presupuesto anual con los objetivos y metas físicas sobre desarrollo sostenible definidos en el marco del sistema provincial de planificación estratégica.

Marco Metodológico:

Directiva I: Cronograma para la Gestión del Presupuesto

La Directiva I determina el cronograma anual de tareas necesarias para la formulación del presupuesto del sector público provincial, abarcando las principales acciones respectivas tanto del órgano rector como de las jurisdicciones y entidades ejecutoras. Su contenido refleja responsabilidades institucionales y contenidos mínimos de los documentos a presentar. Es elaborada por la Subsecretaría de Presupuesto y aprobada por Resolución Ministerial.

El contenido esperado de la Directiva I debe abarcar los documentos técnicos a elaborar (formularios, informes y proyectos), los responsables institucionales de su confección y los plazos perentorios para su presentación al órgano rector y/o comunicación a las jurisdicciones y entidades, en sintonía con

las previsiones de la Ley H Nº 3.186. En tal sentido, la Directiva I contendrá como mínimo precisiones sobre las siguientes acciones institucionales y dimensiones temáticas sustantivas del proceso anual de formulación del presupuesto general:

1. Análisis y aprobación de la política presupuestaria en concordancia con la planificación provincial del desarrollo sostenible.
2. Análisis y aprobación de estructuras programáticas priorizadas, metas físicas, indicadores, unidades ejecutoras y usuarios del SAFyC.
3. Análisis y aprobación del cálculo de recursos de las jurisdicciones y entidades.
4. Análisis y aprobación de los presupuestos preliminares de las jurisdicciones y entidades, remitidos al órgano rector presupuestario.
5. Comunicación de los techos presupuestarios por el órgano rector y elevación de las respectivas propuestas de ajuste de las jurisdicciones y entidades.
6. Análisis y remisión de los anteproyectos de presupuesto de las jurisdicciones y entidades al órgano rector presupuestario.
7. Análisis y remisión del proyecto de presupuesto general a la legislatura provincial para su consideración y aprobación.

La implementación del Cronograma para la Gestión del Presupuesto estará a cargo de la Subsecretaría de Presupuesto en coordinación con la Secretaría de Hacienda. La Secretaría de Hacienda podrá emitir normas complementarias para el sector público empresarial y condicionar el análisis de los formularios y/o proyectos remitidos por las jurisdicciones y entidades a la aprobación de los documentos previamente contemplados en el cronograma. Dicha atribución se reflejará en las prestaciones del SAFyC para facilitar su aplicación.

Asimismo, la Subsecretaría de Presupuesto trabajará coordinadamente con los órganos rectores de los sistemas de la administración financiera y de planificación para garantizar la trazabilidad de prioridades y datos entre el contenido de los formularios presupuestarios y sus respectivos lineamientos y/o productos.

Directiva II: Pautas para la Gestión del Presupuesto

La Directiva II estipula las pautas técnicas y metodológicas que las jurisdicciones y entidades deberán respetar en la confección de los documentos técnicos (formularios, informes y proyectos) previstos en el cronograma anual de formulación presupuestaria. Es elaborada por la Subsecretaría de Presupuesto y aprobada por Resolución de la Secretaría de Hacienda.

El contenido de la Directiva II abarca lineamientos relativos a los siguientes ejes temáticos:

a) Política presupuestaria

Las definiciones estratégicas emanadas de los distintos documentos producidos por la planificación provincial y/o institucional del desarrollo sostenible deben constituir el principal sustento para la confección anual de la política presupuestaria. En este sentido, el impacto, resultados e iniciativas prioritarias definidas por la planificación, deben enmarcar necesariamente el alcance de la producción pública institucional a ser financiada en el presupuesto, contribuyendo ello a la debida articulación entre la planificación y el presupuesto.

b) Estructura programática

Las estructuras programáticas de las jurisdicciones y entidades deben reflejar la relación entre los insumos disponibles y la producción pública esperada, tanto intermedia como terminal. Esta expresión de la relación insumo-producto debe complementarse con metas físicas e indicadores que agreguen información sobre los resultados que se pretenden alcanzar con el nivel de producción publica proyectado (relación productoresultado). En consecuencia, el diseño de las estructuras programáticas debe alinearse con la política presupuestaria.

c) Escenarios de recursos y gastos

La programación de recursos y gastos en el marco de la formulación presupuestaria anual debe realizarse en cada jurisdicción y entidad considerando tres escenarios alternativos: deseable, intermedio y mínimo. El criterio primario para su diferenciación reside en el nivel de producción pública generado y, por ende, en el grado de cumplimiento de los objetivos (resultados e impacto) definidos por la planificación estratégica institucional que cada uno implica. Corresponde al órgano rector la precisión anual de los criterios que regirán su elaboración.

1. Deseable. Aquel en el cual se cumple en oportunidad y completitud los objetivos y niveles de producción publica definidos para la jurisdicción o entidad en el marco de la planificación estratégica institucional.
2. Intermedio. Aquel en el cual se cumple con los objetivos y niveles de producción publica definidos por la planificación estratégica institucional en mayor medida que en el escenario actual pero no de forma oportuna y completa como en el deseable.

3. Mínimo. Aquel en el cual se mantiene el nivel de producción pública del ejercicio fiscal anterior, con su respectivo grado de cumplimiento en oportunidad y completud respecto de la planificación estratégica institucional.

d) Unidades de medida e indicadores

Las jurisdicciones y entidades contarán con matrices de indicadores de gestión y resultados que complementarán la información aportada por las estructuras programáticas, coadyuvando así al monitoreo y evaluación de la ejecución física del presupuesto. Las matrices deberán abarcar los aspectos sustantivos y críticos del universo de procesos, productos y resultados en torno a los cuales gestiona cada institución.

Corresponde al órgano rector su consolidación y normalización, garantizándose una definición y alcance común para casos análogos.

e) Compromisos de gestión por resultados

La ejecución del presupuesto se complementará con la instrumentación de acuerdos entre las jurisdicciones y entidades ejecutoras y la Secretaría de Hacienda, en los que se fijarán metas físicas y financieras que al ser cumplidas por las instituciones -según evidencia objetiva de una administración eficiente de los recursos asignados- activarán la reasignación de tales recursos (créditos y cupos) economizados por parte de la Secretaría de Hacienda. Corresponde al órgano rector la confección y seguimiento técnico de los compromisos de gestión.

f) Precios, haberes y tipo de cambio

La programación de los gastos previstos en moneda nacional y extranjera se realizará considerando criterios nominales homogéneos y parámetros comunes, los que se comunicarán anualmente a tales efectos en el marco del cronograma para la gestión del presupuesto y serán elaborados respetando las previsiones realizadas por los organismos nacionales competentes en los casos que corresponda. El órgano rector presupuestario coordinará su contenido con sus pares de los sistemas de administración financiera, recursos humanos y suministros.

g) Insumos críticos

La programación de las erogaciones previstas por las jurisdicciones y entidades en determinados bienes y servicios rotulados como estratégicos o significativos para el debido funcionamiento del sector público provincial será realizada respetando parámetros técnicos comunes que el órgano rector comunicará en el marco del cronograma para la gestión del presupuesto. Su determinación se realizará en correspondencia con las definiciones emanadas de los organismos nacionales y provinciales competentes según el bien o servicio en cuestión.

––oOo––

Provincia de Río Negro
CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS

Resolución Nº 80

Régimen de Regularización de Deudas 2021

Visto: Las atribuciones otorgadas al Consejo de Administración por el Art. 16º inciso a), h); y las otorgadas al Consejo Directivo Art 14º inciso l);

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario unificar la normativa vigente respecto a Planes de Pagos en La Caja;

Que los planes de pagos ofrecidos anteriormente con el objeto de regularizar deudas a la mayor cantidad posible de afiliados, han resultado de gran utilidad para los mismos;

Que igualmente, resta un porcentaje de afiliados que se encuentran en mora en sus obligaciones para con esta Caja;

Que en el año 2020 se comenzó a transitar una complicada situación económica causada por el virus Covid-19, el cual a la fecha se encuentra vigente y dificulta el cumplimiento de nuestros afiliados para con el aporte previsional;

Que el retraso en el pago de las cuotas y la caída de algunos Planes de Pago, constituyen situaciones dinámicas y continuas;

Que La Caja debe contemplar una alternativa para atender esta problemática;

Que asimismo La Caja tiene la responsabilidad de establecer procedimientos conducentes al cobro de lo que adeudan los afiliados;

Que a los fines de permitir la regularización de las deudas que por aportes mantienen los afiliados a La Caja, resulta necesario facilitar el acceso a un Plan de Regularización enmarcado en la situación económica actual del País;

Que en ese sentido, los montos acumulados de intereses en algunos casos dificultan el acceso al Plan, dando lugar a importes de cuotas altas;

Que con carácter de excepción, La Caja ha analizado el de permitir que un porcentaje de dichos intereses que, una vez pagados se iban a sumar a su cuenta de capitalización, no sean cargados a la deuda, bajo expresa aceptación de tal condición de los afiliados que así lo soliciten;

Que esta modalidad de imputación de los intereses a la cuenta individual, constituyó una liberalidad que La Caja estableció a favor de los afiliados, en uso de las facultades que el art. 16 del Estatuto prevé, y que por lo tanto, en circunstancias excepcionales como la actual y con los alcances temporales que esta resolución prevé, pueda ser modificada para que esos intereses no ingresen a La Caja y por ende a la cuenta individual del afiliado;

Que contestes con esta situación, es preciso establecer que el afiliado en mora que regularice su situación en las condiciones de esta resolución, pueda solicitar que los intereses calculados a la fecha de consolidación, no se incluyan en virtud de la aplicación de la presente resolución;

Por ello

El Consejo de Administración y el Consejo Directivo
de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los
Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

RESUELVEN:

Régimen de Regularización de Deudas.

Artículo 1º: Establecer un Régimen de Regularización de Deudas, para los afiliados que adeuden las obligaciones mensuales a La Caja, el que se regirá por las disposiciones de la presente resolución.

Artículo 2º: Los afiliados que mantengan deudas por capital de aportes previsionales, seguro de vida, gastos administrativos e intereses, deberán solicitar por nota a la Administración de La Caja el acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas, pudiendo incluir deuda hasta el aporte vencido en el mes inmediato anterior a la fecha de adhesión al plan.

Fecha de vigencia y consolidación del Plan.

Artículo 3: La adhesión al Régimen de Regularización de deudas podrá efectuarse hasta el 20 de diciembre de 2021.

La consolidación de la deuda se efectuará a la fecha de presentación de la solicitud.

La primera cuota del Plan de Regularización, vencerá el mes inmediato siguiente a la fecha de acogimiento. La misma tendrá vencimiento el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente.

Monto de deuda consolidada. Desagregación. Determinación de la cuota a abonar. Forma de imputación.

Artículo 4º: Determinada la deuda consolidada, se segregarán los importes que correspondan por cada concepto adeudado, (capital por aporte previsional, seguro, gastos administrativos e intereses) determinándose una incidencia porcentual por cada uno de ellos, los cuales permanecerán invariables durante la vigencia del Plan de Regularización.

La amortización de capital del Plan de Regularización será aplicado a cancelar la deuda consolidada, imputándose este importe en forma proporcional, según los porcentajes establecidos en el párrafo anterior.

Sistema de amortización. Cantidad y Límite de cuotas.

Artículo 5º: La determinación de las cuotas del presente Plan de Regularización, se efectuará utilizando el sistema de amortización francés.

Se establece un máximo de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas.

En ningún caso el vencimiento de la última cuota del Plan de Regularización de Deuda puede superar la fecha de solicitud de la jubilación, debiendo tener cancelados todos los conceptos de este Plan; cumpliendo con lo establecido en el Art. 51º del Estatuto de La Caja.

Modalidad de Pago.

Artículo 6º: Se establece como único mecanismo de pago de la cuota del Plan, la modalidad por Débito Automático, sobre una cuenta del afiliado titular que solicita el Plan de Regularización.

El deudor podrá cancelar cuotas en forma anticipada, imputándose dicho pago al capital de las últimas cuotas del plan, quedando en ese caso liberado de los intereses de financiación correspondientes a las cuotas que se anticipan.

Las cuotas que se anticipan se imputan aplicando los porcentajes que establece el art.4º

Para poder efectuar la cancelación de cuotas en forma anticipada, el deudor deberá solicitarlo a la Administración en forma expresa y cumplir los siguientes requisitos:

a) No se podrá anticipar cuotas en forma parcial.

b) El anticipo de cuotas, deberá ser abonada mediante transferencia bancaria y comunicación expresa a la Administración de La Caja.

Los anticipos realizados que no hayan sido abonados conforme a lo establecido en el presente artículo, quedarán pendientes de imputación en su cuenta de aportes voluntarios, sin generar intereses hasta cumplir los requisitos del presente artículo.

Tasa de Interés aplicable y aplicación según plazos de pago.

Artículo 7º: La tasa de interés de consolidación será la Tasa Activa Promedio del Banco Nación Argentina para operaciones de otorgamiento de préstamos, vigente al último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de adhesión al plan.

La tasa de interés de financiación será equivalente al 80% de la Tasa Activa Promedio del Banco Nación Argentina para operaciones de otorgamiento de préstamos, vigente al último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de adhesión al plan.

La tasa de financiación será variable y evaluada por el Consejo de Administración, quien considerará su modificación a fines de los meses de abril, agosto y noviembre de cada año.

La tasa de interés de financiación se aplicará de la siguiente forma:

- Hasta tres (3) cuotas: sin interés de financiación
- De cuatro (4) a cuarenta y ocho (48) cuotas aplicando la tasa referenciada en el párrafo anterior.

Imputación de pagos.

Artículo 8º: Los pagos efectuados de las cuotas del Plan, según lo establecido en el artículo 4º serán imputados y aplicados de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 5º en forma definitiva, no generándose recálculos de ninguna naturaleza.

Falta de pago en las cuotas del Plan. Efectos. Tasa por mora.

Artículo 9º: En caso de falta de pago por débito rechazado de la cuota, la Administración de La Caja, comunicará al afiliado vía mail la situación, para que el mismo realice la transferencia del importe adeudado, más el interés por mora. La tasa de Interés por mora será la Tasa Activa Promedio del Banco Nación Argentina para operaciones de otorgamiento de préstamos, vigente al mes anterior a la mora de la cuota.

La reactivación de la cuota, para cumplir con el proceso del párrafo anterior, generará un cargo administrativo que se le adicionará a la cuota, equivalente al 30 % del importe del seguro previsional del mes en curso.

La mora en el pago de tres cuotas consecutivas del Plan de Regularización, dará lugar a la intimación del afiliado para que regularice su situación de mora.

Artículo 10º: Aquellos afiliados que, habiendo sido intimados a regularizar su situación y no lo efectúen dentro de los treinta (30) días de recibida la notificación, producirá la caducidad del Régimen de Regularización de Deudas y dará lugar al inicio de la vía ejecutiva de cobro por vía de apremio, previsto en el Estatuto en su artículo 31º.

El Consejo de Administración de La Caja emitirá el certificado de deuda correspondiente para iniciar el cobro por vía judicial, el que incluirá los intereses sobre el capital desde la fecha de consolidación de la deuda, hasta la emisión del certificado.

La tasa de interés aplicable en este caso será la indicada en el Art. 9º.

Liberalidades del Régimen de Regularización de Deudas

Artículo 11º: Los afiliados que adhieran al presente Régimen de Regularización de Deudas y que abonen la deuda en hasta seis (6) cuotas, podrán acceder al beneficio que por excepción se establece mediante esta resolución.

El beneficio mencionado en el párrafo anterior consiste en eximir del pago del 70% de los intereses punitorios calculados a la fecha de consolidación del plan de pagos.

Artículo 12º: Para acceder al beneficio establecido en el artículo anterior, los afiliados deberán presentar una nota solicitando explícitamente la eximición del pago del 70% de los intereses punitorios, que correspondían capitalizar en su cuenta particular, renunciando expresamente a tal beneficio.

La adhesión del presente Plan de Regularización al débito automático, implica la adhesión a todas las obligaciones de esta Caja.

Artículo 13º: A los efectos que correspondan, dése a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la página web de la Caja y del C.P.C.E.R.N. Cumplido, archívese.

Cipolletti, 24 de junio de 2021

Consejo de Administración

Consejo Directivo

Cr. Gustavo E. Suárez, Presidente Consejo Directivo, Representante Legal.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 63/2020

Se hace saber por este medio al Sr. Aravena, Ulises; DNI 25929142, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la

Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución Nº 63/JDD/20, del Expediente Nº 185448-EDU-2018 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 15 de octubre de 2020

Visto: El Expediente N°185448-EDU-2018 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto proceder inadecuado docente Aravena, Ulises" y;

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1°: Inhabilitar de manera permanente al Sr. Aravena, Víctor Ulises DNI 25929142 a inscribirse ante las Juntas de Clasificación y/o ante las Supervisiones de todos los niveles y modalidades, a los fines de evitar su ingreso al sistema educativo rionegrino conforme lo estipulado en la Ley Nº 4448 y en el marco de la Ley Nacional Nº 26061 y la Convención sobre los derechos de niños/as y adolescentes.

Artículo 2º: Establecer que el alcance del Art. 1° de la presente resolución se corresponde con la Exoneración determinada en el Artículo 61° inciso h) de la Ley 391, "Estatuto del Docente".

Artículo 3º: Notificar al interesado por medio del Boletín Oficial.

Artículo 4º: Comunicar al Consejo Provincial de Educación, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a las Direcciones de Nivel y a las Supervisiones de todos los niveles y modalidades de la enseñanza.

Artículo 5°: Comunicar por medio del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro a todas las Jurisdicciones Educativas del país.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.

JDD/j.a

María Doris Lascano, Presidenta en Representación Docente, Junta de Disciplina Docente.-

Debora Paula Moreira, Secretaria, Junta de Disciplina Docente.-

Noelia Noemí Maggioni, Vocal en Representación Docente, Junta de Disciplina Docente.-

María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente, Junta de Disciplina Docente.-

Mariela Andrea Sánchez, Vocal en Representación Docente, Junta de Disciplina Docente.-

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública Nº 03-2021

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública nº 03/2021- Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra

Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS A TECNOLOGIA LED"

Ubicación:

- Sector Centro
- Calle Juan XXIII
- Calle Las Heras
- Avda. Belgrano
- Avda. Mitre
- Avenida Cipolletti
- Calle Brown
- Avda. General Paz.

Apertura de las Propuestas: 11 de Agosto de 2021 -a las 11:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.

Presupuesto Oficial $ 29.078.154,41.- (Pesos Veintinueve millones setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con cuarenta y un centavos).

Capacidad Técnica Financiera: Libre anual, especialidad II Ingeniería Eléctrica $ 58.156.308,82.

Plazo de Obra: 6 (seis) meses.

Valor del Pliego: $ 30.000 (Pesos Treinta mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar -

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 025/21

Objeto: Locación de Un Inmueble destinado a los Juzgados de Familia de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 11/08/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 20/21
Expediente Nº 187.739-S-21

S/Provisión abierta para el Servicio de Alojamiento y Pensión (Desayuno/Almuerzo/Cena), para Pacientes y Acompañantes Derivados de los Hospitales de la Provincia.

Fecha de Apertura: Día 11 de Agosto de 2021 a las 11:00 hs.

Monto Estimado $ 27.600,000,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 46/21 - Segundo Llamado

Adquisición de Indumentaria para Guardas Ambientales con Destino al Personal del Servicio Provincial de Áreas Protegidas y la Dirección de Fauna Silvestre dependientes de la Secretaría General.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuatro millones trescientos ochenta y dos mil cuarenta y seis con noventa y cuatro centavos ($ 4.382.046,94).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 11/08/2021 Hora: 9:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––O––

Licitación Pública Nº 64/21 - Primer Llamado

Adquisición de Resmas de Papel A4 y Oficio con Destino a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial y a los Distintos Establecimientos Penales de la Provincia dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete ($ 1.182.487.00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 04/08/2021 Hora: 9:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

Licitación Pública Nº 65/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Indumentaria de Invierno con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes alojados en los Hogares CAINA, bajo Programa Fortalecimiento Familiar, a cargo de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - SENAF -.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos tres millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis con veintitrés centavos ($ 3.696.866,23).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 04/08/2021 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

CONCURSO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 333/2021

Viedma, 1 de Junio de 2021

Visto: el expediente SGAJ-21-0016 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso cargo en Subdelegación de S.A.O.", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 9/18 se aprobó el Manual de Funciones y el Organigrama para la Oficina Judicial del Fuero Penal, en el marco de la Ley 5020 donde, entre otros, se encuentra previsto un cargo en la Subdelegación de San Antonio Oeste, dependiente de la Dirección de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, con categoría de Secretario de Primera Instancia,.

Que en el punto 5 del Acuerdo Institucional 04/21 se resolvió llamar a concurso para la cobertura de dicho cargo.

Que la Contaduría General y la Administración General certifican que existe vacante y partida presupuestaria.

Que a los fines de hacer más eficiente la prestación del servicio en San Antonio Oeste y áreas de influencia se entiende pertinente realizar el correspondiente llamado a concurso.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del
Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo para la titularidad de la Subdelegación de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste, con categoría de Secretario de Primera Instancia y con dedicación exclusiva, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Acordada 9/18, Anexo I, Item 11 "Responsabilidades comunes".

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) acreditar experiencia profesional o función judicial, vinculada al Fuero Penal y d) ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 3°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 07/06/2021 y hasta el 07/07/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados con documentación respaldatoria al momento de la inscripción.

Completado el formulario se debe enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, –desde el 07/06/2021 y hasta el 07/07/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (07/07/2021, 13:30 hs) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título de Abogado/a.

c) DNI.

d) Certificado de antecedente expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos.

f) Certificaciones laborales que acrediten el requisito del inciso c) del artículo 2, escaneadas del original o copia certificada.

g) Certificaciones o títulos de posgrados, maestrías y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.

h) Certificaciones laborales, en particular que acrediten experiencia en gestión pública y gestión humana -si las tuviere- y demás certificaciones en general.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

A los fines de la oposición se debe enviar antes del 05/07/21 una propuesta de trabajo a implementar en la Subdelegación de San Antonio Oeste, dependiente de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, en pdf, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, con un máximo de veinte (20) carillas, tamaño de papel A4, fuente times new roman 12, interlineado 1,5.

Artículo 8°. Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La entrevista con las Juezas y Jueces del STJ es evaluada con un máximo de cuarenta (40) puntos. Para la oposición se evalúa el trabajo previsto en el artículo anterior pudiéndose, complementariamente, requerir su defensa e implementar una instancia oral o escrita en la forma que determine el Comité.

Artículo 9°. Determinar que la ponderación y calificación de los antecedentes de los postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por el Director General de la Oficina Judicial, Ing. Fabian Osvaldo Mitidieri, la Directora de la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. Ana Lotz y el Jefe de la Unidad de Procesos y Mejora Continua, Ing. Santiago Miguelez, todos integrantes del Poder Judicial de la Provincia. El Comité fija la metodología de la evaluación de antecedentes y diseña la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10°. Disponer que para acceder a la entrevista ante el STJ, quienes se postulen deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 11°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13°. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado: Ricardo Apcarian - Pte. STJ.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaria STJ.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "La Graciela 1" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 38025-M-2013. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.528,02 Has Punto Descubrimiento: Y=3449937 X=5515360 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y 3444500.00 X 5516500.00 Y 3447460.26 X 5516500.00 Y 3449760.50 X 5516145.82 Y 3451749.22 X 5516062.97 Y 3452061.51 X 5515823.99 Y 3452471.68 X 5515744.85 Y 3452822.46 X 5516018.26 Y 3453253.91 X 5516000.29 Y 3453347.59 X 5515986.25 Y3453475.45 X 5515929.91 Y 3453735.46 X 5515740.15 Y 3453731.80 X 5515722.65 Y 3453754.06 X 5515607.60 Y 3453760.09 X 5515459.52 Y 3453760.84 X 5515423.05 Y 3453751.02 X 5515411.77 Y 3453716.98 X 5515331.74 Y 3453714.27 X 5515223.28 Y 3453743.44 X 5515180.14 Y 3453751.81 X 5515149.84 Y 3453758.99 X 5515135.50 Y 3453760.52 X 5515125.56 Y 3453762.51 X 5515078.66 Y 3453769.85 X 5515053.01 Y 3453765.18 X 5515019.24 Y 3453793.78 X 5514952.57 Y 3453797.04 X 5514946.59 Y 3453801.19 X 5514909.27 Y 3453835.41 X 5514814.49 Y 3453882.01 X 5514766.77 Y 3453901.79 X 5514729.71 Y 3453945.98 X 5514670.48 Y 3453964.41 X 5514648.37 Y 3453987.34 X 5514629.82 Y 3454012.14 X 5514607.46 Y 3454016.31 X 5514593.78 Y 3444500.00 X 5514595.23 Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu/Valcheta. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,17/06/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "La Graciela 2" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 38026-M-2013. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.793,46 Has Punto Descubrimiento: Y=3449034 X=5513702 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y 3444500.00 X 5514595.23 Y 3454016.31 X 5514593.78 Y 3454041.20 X 5514534.89 Y 3454113.72 X 5514443.03 Y 3454236.07 X 5514416.84 Y 3454268.16 X 5514423.00 Y 3454285.58 X 5514419.28 Y 3454309.62 X 5514404.53 Y 3454329.04 X 5514381.66 3454347.13 X 5514347.03 Y 3454352.72 X 5514334.12 Y 3454352.72 X 5514321.44 Y 3454300.79 X 5514304.99 Y 3454177.95 X 5514220.25 Y 3454115.20 X 5514150.78 Y 3454098.84 X 5514092.95 Y 3454064.12 X 55 4014.16 Y 3454055.14 X 5514000.40 Y 3454020.13 X 5513978.21 Y 3453975.53 X 5513917.57 Y 3453922.72 X 5513881.86 Y 3453862.38 X 5513775.61 Y 3453855.77 X 5513701.81 Y 3453858.07 X 5513660.49 Y 3453847.91 X 5513556.14 Y 3453879.79 X 5513425.71 Y 3453890.46 X 5513392.59 Y 3453794.91 X 5513316.11 Y 3453727.84 X 5513230.26 Y 3453713.66 X 5513172.28 Y 3453674.31 X 5513111.35 Y 3453691.99 X 5512984.77 Y 3453721.11 X 5512922.62 Y 3453744.93 X 5512812.33 Y 3453768.33

X 5512763.64 Y 3453798.82 X5512709.75 Y 3453800.81 X5512690.47 Y 3444500.00 X 5512690.47 Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu/Valcheta. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,23/06/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

EDICTOS DE IPPV

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Maidana, Pablo Martín (DNI 32.212.666) a regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle Los Tomillos Nº 2390 correspondiente al Plan 105 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se bloqueó la Cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados"

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Soldini, Enzo Mauricio (DNI 29.829.099) y su grupo familiar a regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle Lamarque Nº 4080 correspondiente al Plan 102 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se bloqueó la Cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 250 Viviendas

Vielma, Eduardo (DNI Nº 11.208.729)
Nahuel, María Inés (DNI Nº 11.860.320)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 223 Viviendas

Leiva, Emilio Lucas (DNI Nº 27.965.677)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor

del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: San Antonio Oeste

PLAN: 200 Viviendas

Vila Robles, Fabiana Iris (DNI Nº 24.342.969)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7323

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos caratulados "Velazquez, Mercedes C/Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapion" (Expte. nº A-3EB-82-C2018)., cita a herederos y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquese por 10 días. El Bolsón, 16 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 7368

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Alberto Schulz, DNI 11581216 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Schulz, Juan Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2689-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7473

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Ernesto Toledo Yañez, DNI 92354501 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Toledo Yañez, José Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2759-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6854

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 3, sito en calle Yrigoyen N°387, 1Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Romero Silvia Beatriz, DNI.10.270.154 para que comparezcan en autos "Romero Silvia Beatriz s/Sucesión Ab Intestato" (Expediente N°F-93-C-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que lo acredite. Publiquese por tres dias. Cipolletti, 03 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6732

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30)

dias a herederos y acreedores de Sepulveda, Fulgencio, DNI Nº 10.074.970 para que comparezcan en autos "Sepulveda Fulgencio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1221-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7444

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°3, con asiento de funciones en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nilda Josefa Tombesi (DNI:3.696.121) a efectos de que lo acrediten en autos "Tombesi Nilda Josefa s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. 11136/14)". Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza.

Cipolletti, 01 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7048

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Bustos, Tomás, DNI Nº 2.656.837 y López, Mercedes Ofelia, DNI Nº 6.489.707 para que comparezcan en autos "Bustos Tomás y López Mercedes s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2059-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 21 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman con asiento en la ciudad de San C. de Bariloche, sito en calle Juramento 190 4to. piso, en autos caratulados "Orellana Muñoz, Marina Del Carmen c/Matías De Muhlenpfordt, Delmira y Otro s/Prescripción Adquisitiva (ordinario)" Expte. Nro.: 19368-19, cita y emplaza a Roberto Muhlenpfordt y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 19-2-F-215-15 de esta ciudad, para que en el plazo de 26 días (plazo ampliado en razón de la distancia), comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del código procesal). Publíquense edictos por dos días en el diario Río Negro, en el Boletín Oficial, y en la página Web del Poder Judicial. San C. de Bariloche, 08 marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 7464

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Esteban Rogelio Millañanco, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Millañanco Esteban Rogelio s/ Sucesión Ab Intestato" Nº de Receptoría F-1VI-1998-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 01 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7463

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste – sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados "Orellana Mansilla Diego Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte.: 5356/2021.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- San Antonio Oeste, 26 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7487

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de San Antonio Oeste, Secretaria Nº 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita; llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

Carrizo, Máximo Mardoqueo DNI N° 3.458.336, para que lo acrediten en el expediente "Carrizo Máximo Mardoqueo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" N° 5346/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en sitio Web de Poder Judicial.

San Antonio Oeste, 07 julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7517

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Pascual Simón Cambarieri, DNI Nº 8.119.931 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Cambarieri Pascual Simón s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-2033-C2021. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 07 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7355

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Andrés Azua, DNI N° 7.299.731, para que comparezcan en autos: "Azua Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-191-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 22 de junio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7504

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el / la causante Sr. Ferrandi, Juan Carlos DNI Nº 11.533.916, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Ferrandi, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-2028-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 7 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7520

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a la Sra. Ana Zulema Walter (DNI N° 5.894.330), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto en autos caratulados: "Walter Ana Zulema s/ Presunción de Fallecimiento - Expte. N° T-1VI-4-C2020". Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses.- Fdo. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Viedma, 08 de julio de 2021.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CONSTRUCCIONES SAN MATÍAS S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Construcciones San Matías S.A.S."

a) Socios: Caldas Carlos Alberto, D.N.I. Nº 31.192.667, CUIT N° 20-31192667-6, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de noviembre de 1984, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Antártida Argentina N° 435, San Antonio Oeste, Río Negro; y Coronado Vergara Mario Alejandro , D.N.I. Nº 23.321.057, CUIT N° 23-23321057-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de febrero de 1973, profesión:

comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Prospero Alemandri N° 725, San Antonio Oeste, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 1 de junio de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Automóvil Club Argentino N° 2159, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Reciclado , (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se solicitará una persona habilitada o profesional para aquellas actividades que lo requieran.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años (99) desde su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de $51.144 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Caldas Carlos Alberto, suscribe la cantidad de 25.572 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por valor total de pesos veinticinco mil quinientos setenta y dos ($25.572,00) e integrando por un valor total de pesos seis mil trescientos noventa y tres ($6.393,00); Coronado Vergara Mario Alejandro, suscribe la cantidad de 25.572 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por un valor total de pesos veinticinco mil quinientos setenta y dos ($25.572,00) e integrando por un valor total de pesos seis mil trescientos noventa y tres ($6.393,00). Los socios suscriben el 100 % del capital social, integrando el 25 % en dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente en el plazo máximo de 2 años desde su constitución.

g) Administración: Administrador titular Coronado Vergara Mario Alejandro, D.N.I. Nº 23321057. Administrador suplente: Caldas Carlos Alberto, D.N.I. Nº 31192667. Ambos constituyendo domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado.

h) Representación legal: Coronado Vergara Mario Alejandro, D.N.I. Nº 23321057.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

San Antonio Oeste, 25 de Junio de 2021.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

---•---

OMS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " OMS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios:

- Leonel Nazareno Muñoz, DU Nº 33.366.428, 20-33366482-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 02/12/1987, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Km 13400 De la tempestad 1464, San Carlos de Bariloche, Río Negro;

- Pablo Ángel Scaglia, DU Nº 32.699.579, 20-32699579-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 03/10/1986, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Luisa Runge 837, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

- Juan Cruz Olguín, DU Nº 33.862.214, 20-33862214-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/05/1988, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Martín 127 , piso 8 , depto. 812, San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución: 08/07/2021.

c) Denominación: OMS S.A.S.

Domicilio: Av. Exequiel Bustillo 937, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social: $51.980 integrado de la siguiente manera: Leonel Nazareno Muñoz, suscribe la cantidad de 33,3 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo Ángel Scaglia, suscribe la cantidad de 33,33 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Cruz Olguín suscribe la cantidad de 33,33 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción

g) Administración y Fiscalización: Juan Cruz Olguin, Administrador Titular. Leonel Nazareno Muños, Administrador Suplente. Domicilio para notificaciones: Av. Exequiel Bustillo 937, San Carlos de Bariloche.

h) Representación legal: Juan Cruz Olguin.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 08 de julio de 2021.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

CERRO LINDO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Cerro Lindo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: el Sr. Guaresti Rodolfo Manuel, DNI Nº 12.651.929 ,Argentino, nacido el 14/04/1957, comerciante, estado civil Divorciado, con domicilio en calle Viamonte 682 de la ciudad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro y la Sra. Guaresti Lucía DNI N° 36.652.302, Argentino, nacido el 11/06/1992,Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en calle O`Higgins 285 de la ciudad de San Antonio Oeste departamento de San Antonio Provincia de Río Negro.

b) Constitución: 01 de Junio de 2021

c) Domicilio Sede Social: Onelli N° 2715, Ciudad de El Bolsón, Rio Negro

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias (b)Venta al por menor y mayor de productos alimenticios; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas (d) Producción y venta de bebidas y alimentos por mayor y menos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) 99 años.

f) El Capital Social es de $ 80.000 y se encuentra suscripto de la siguiente manera: Guaresti, Rodolfo M., 40000 acciones ordinarias y Guarest, Lucía., 40.000 acciones ordinarias.-

g) Administrador titular: Guaresti, Rodolfo Manuel DNI Nº 12.651.929.- Administrador suplente Guaresti, Lucía DNI N° 36.652.302.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Ciudad de El Bolsón, Río Negro 22 de Junio de 2021.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

AUTOBAHN S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AUTOBAHN S.A.S".

a) Socio: Bruno Damián Haneck, DNI Nº 39.402.771, CUIT Nº 20-39402771-6, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de enero de 1996, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Avda. Pioneros 200 de la localidad de S. C. de Bariloche, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades Nº 19.5503.

b) Fecha del instrumento de constitución 08 de julio de 2021

c) Duración del Contrato Social noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución.

d) Domicilio de la sociedad y de su sede: Avda. Pioneros 200. S. C. de Bariloche RN.

e) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: alquiler y/o compraventa de automóviles, bicicletas, motos y embarcaciones. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios y realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentos, provinciales, nacionales y/o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrá realizarlos en el extranjero. La sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

f) Capital Social pesos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta con 00/100 ($ 51.840,00). Subscripto en su totalidad (100%) por el socio Bruno Damián Haneck.

g) Administrador Titular: Bruno Damián Haneck, DNI Nº 39.402.771, CUIT Nº 20-39402771-6 de nacionalidad, argentina, nacido el 04 de enero de 1996, con domicilio real en la calle Avda. Pioneros 200, localidad de S. C. de Bariloche.

Administrador Suplente: Gabriel Edgardo Haneck, DNI Nº 22.527.323 CUIT Nº 20-22527323-6 de nacionalidad argentina, nacido el 14 de junio de 1972 con domicilio real en Los Olmos 1080 de Dina Huapi, Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año calendario.

Ciudad de Bariloche, 15 de Julio de 2021.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

TREMEN S.A.S

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TREMEN S.A.S."

a) Socio: Rodolfo Alejandro Ríos, de 45 años de edad, soltero, argentino, comerciante, DNI 25.200.053, CUIT 20-25200053-5, con domicilio en Río Nirihuau Nº 1974 de la ciudad de Viedma, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 09 de marzo de 2021.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Río Nirihuau N° 1974, Viedma, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico que esté relacionado directa o indirectamente con el objeto social tanto en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para aquellas actividades que exijan para su desarrollo de conocimientos técnicos y/o científicos se convocará a personas habilitadas o profesionales en la materia de que se trate.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 100.000 (pesos cien mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Rodolfo Alejandro Ríos suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración esta cargo del administrador titular, Señor Rodolfo Alejandro Ríos, DNI 25.200.053, con domicilio en la calle Río Nirihuau N° 1974 de Viedma donde se considera valida las notificaciones y quien dura en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura. El administrador suplente es Martín Levi Ríos, DNI 44.664.719.

h) Representación legal: La representación esta cargo del administrador titular.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Viedma, 9 de marzo de 2021.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Gimena Alejandra Nicolau D.N.I. 30.520.296 tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Publico, fijando domicilio legal en calle Ana María Bisaro N° 546 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 17 de Mayo de 2021. Publíquese edicto

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

TRUCHAS SAYHUEQUE SRL

El Sr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 02 de Octubre de 2015 (Cesión de Cuotas Sociales) de la Sociedad denominada "Truchas SAYHUEQUE SRL"

Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 25 de Marzo de 2021, Sr. Javier Segundo Beccar Varela DNI 25012819 vende, cede y transfiere a favor del Sr. Leandro Adrián Lindner, DNI 27643660, la cantidad de trescientas cuarenta y ocho (348) cuotas sociales, y al Sr. Zuazquita Pampliega Juan Cruz, DNI 33497483, la cantidad de trescientas noventa y seis (396) cuotas sociales de pesos diez ($10) de valor nominal cada una.

La Sra. María Sol Souza DNI 24765481, cede, vende y transfiere a favor del Sr. Leandro Adrián Lindner la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de pesos diez ($10) de valor nominal cada una.

Por acta de reunión de socios de fecha 26 de Marzo de 2021, se reúnen los socios Javier Segundo Beccar Varela, María Sol Souza, Leandro Adrián Lindner y Zuazquita Pampliega Juan Cruz, quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del art. cuarto del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de $12.000.- (Pesos doce mil) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas sociales de valor nominal $10 (Pesos diez) cada una, siendo suscripto totalmente de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Javier Segundo Beccar Varela: 396 (trescientas noventa y seis) cuotas sociales es decir el 33%; el Sr. Leandro Adrián Lindner: 408 (cuatrocientas ocho) cuotas sociales es decir el 34% y el Sr. Zuazquita Pampliega Juan Cruz: 396 (trescientas noventa y seis) cuotas sociales es decir el 33% .- Las cuotas sociales se integran en un 25% en dinero en efectivo en este acto y el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la efectiva integración del 25%."

Con motivo de la presente sesión, la Sra. Souza queda totalmente desvinculada de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

CONSTEEL SRL

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, del Acta de Cesión de Cuotas de fecha 15 de marzo de 2021 de la Sociedad denominada CONSTEEL SRL en donde:

La Señora Carolina María Pecker DNI 18.304.947, vende, cede, transfiere y con motivo de la presente sesión, la sedente Carolina María Pecker se desvincula totalmente de la sociedad, la cantidad de 12 cuotas sociales de la empresa CONSTEEL SRL, al Sr. Esteban Barberis DNI 21.389.006 , de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión Ingeniero, estado civil casado, de 51 años de edad, con domicilio en calle La Morena 4569 Bº La Colina de la ciudad de S.C. de Bariloche, la cantidad de Doce (12) cuotas sociales de pesos Diez ($ 10,00) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Ciento Veinte ($ 120,00).

El Señor Flavio Alberto Barberis DNI 16.053.543, vende, cede y transfiere la cantidad de 108 cuotas sociales de la empresa CONSTEEL SRL, al Señor Esteban Barberis, DNI 21.389.006 de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión Ingeniero, estado civil casado de 51 años de edad con domicilio en La Morena 4569 Bº La Colina de la ciudad de S.C. de Bariloche, la cantidad de ciento ocho (108) cuotas sociales de pesos diez con 00/100 ($10,00) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos un mil ochenta con 00/100 ($1.080,00)

Como consecuencia de la cesión, el capital social queda integrado de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de $ 2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos con 00/100) dividido en 240 (doscientos cuarenta) cuotas iguales de $ 10,00 (pesos diez) cada una valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el señor Flavio Alberto Barberis 120 (ciento veinte) cuotas por la suma de $ 1.200,00 (pesos un mil doscientos), y el señor Esteban Barberis 120 (ciento veinte) cuotas por la suma de $ 1.200,00 (pesos un mil doscientos)"

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "9 DE JULIO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Enrique Godoy, 21 de Julio de 2021

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Agosto 2021 a las 17:00 horas en su Sede Social de Ramón Orozco Nº 8 de General Enrique Godoy, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de la Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término

3. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

4. Comunicar Reforma del Estatuto Social de los siguientes artículos: 15º,23º,24º,25º y 33º.

5. Recepción de listas.

6. Elección de nuevas autoridades, ante el fallecimiento en ejercicio de la Presidenta señora María Ester Reyes.

7. Consideración de la Memoria.

8. Consideración del Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio 01-10-2019 al 30-09-20.

De acuerdo nota NO-2021-00225844-GDERNE-DIGPJ-MG de Inspección General de Personas Jurídicas, estamos autorizados a realizar la Asamblea General Ordinaria fuera de término de manera presencial garantizando las medidas de protocolo sanitario básico para evitar contagio COVID19

Iaria, Stella Inés, Presidente a cargo - Villena, Zulma, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS CORONEL BELISLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios Coronel Belisle, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 12/08 de 2021, en sus instalaciones Avenida Pablo Belisle N° 0 Coronel Belisle, a partir de las 20 horas y para tratar el siguiente:

Orden del Día:

Punto 1: Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Punto 2: Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3: Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros, anexos e informe del órgano de fiscalización de los ejercicios cerrado al 31 de Diciembre de 2018, 2019 y 2020.

Punto 4: Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización del mandato y por el término de dos años. Nueve Titulares y Tres Suplentes.

Punto 5: Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años. Tres titulares.

Punto 6: Fijación del valor de la cuota social.-

Peralta, Héctor Angelino, Presidente.- Reyes, Ezequiel Maximiliano, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL OBSTÉTRICA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios y socias a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 2021, a las 16:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Presentación de Balances y Memorias desde el 30 de julio de 2015 hasta el 31 de julio de 2020.

4) Elección de nuevas autoridades.

5) Modificación del importe de la Cuota Social.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: asociacionobstetricarion@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Dra. Beatriz Fernández, Presidente.- Lic. Andrea Chico, Vicepresidente.-

ASOCIACIÓN BARILOCHE RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Bariloche Rugby Club, para el martes 17 de agosto de 2021 a las 20,30 horas en San Carlos de Bariloche, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

Orden del Día:

1.- Elección de dos miembros para presidir asamblea.

2.- Elección de dos miembros para firmar el acta respectiva.

3.- Aprobación del balance cerrado al 30 de abril de 2021.

4.- Aprobación de Memoria por mismo período.

5.- Aprobación del informe del revisor de Cuentas por el mismo periodo.

6.- Determinación de cuota social a cobrar en el ejercicio.

Se recuerda que la asamblea funcionará con la mayoría absoluta dentro del horario fijado y si no, transcurrida media hora desde su convocatoria, con los socios presentes.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: comisionbrc@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Alejandro Lusardi, Presidente.- Gustavo Capurro, Secretario.-

---•---

CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

La Caja Forense de la Provincia de Río Negro, Convoca a Asamblea General ordinaria en los términos del art. 7 y 10 inc. D de la Ley 869 y de las resoluciones IGPJ 0115/20 y Nº 0145/20, para el día 20 de agosto del 2021, a las 09:00 hs. como primera convocatoria, realizándose en el local de su domicilio legal sito en Villegas 973 de la ciudad de General Roca (R.N.), con la presencia de la Secretaria, el presidente y el Escribano Agustín Cancio.- Y los restantes Directores, el Auditor, el Síndico y los Afiliados habilitados que desean participar, todos ellos en la modalidad de asamblea a distancia (Teleconferencias), como lo prevé la resolución IGPJ Nº 0115/20 citada.- Y eventualmente para el caso de no reunir el quórum necesario, se fija como segunda convocatoria para las 9,30 hs., que se realizará con los afiliados habilitados y que se encontraren vinculados por el sistema informático, en la hora últimamente indicada.- Se deja constancia que con tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la asamblea, los afiliados que deseen participar, deberán ingresar al sistema informático de nuestra repartición con su usuario y clave y manifestar en la pestaña asamblea, su deseo de participar en la asamblea e indicando su teléfono móvil y su correo electrónico.- En la Asamblea se tratará el siguiente:

Orden del Día:

1. Razones por las cuales se convoca para la realización de la asamblea en la modalidad sugerida por la IGPJ, en la Resolución 0115/20. En la modalidad de asamblea a distancia y autorización de esta asamblea ordinaria para la realización la misma a distancia.

2. Autorización por la asamblea para que firmen el acta el Presidente.

3. Considerar el Balance General, Estado de Recursos, Gastos, Inventario e Informe sindicatura, con fecha de Cierre al 31 de octubre del 2019.

4. Considerar el Balance General, Estado de Recursos, Gastos, Inventario e Informe sindicatura, con fecha de Cierre al 31 de octubre del 2020.

5. Tratamiento conformación reservas patrimoniales.

6. Informes del Actuario sobre Sistema Previsional y Sistema Asistencial de Salud. -

7. Facultar al Directorio para confeccionar reglamento Eleccionario.

8. Remuneración del presidente y gastos de representación del Directorio.

9. Designación de Auditor Externo para el ejercicio 2020/2021.

10. Facultar al Directorio para reglamentar la modalidad de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a distancia y contratar un servicio o sistema informático, para la realización de las mismas.

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente.-

PARTIDO POLÍTICO

Encuentro por la Democracia y la Equidad

encuentro por la democracia y la equidad	**RECIBO N°01 /2019** **FECHA: 15/07/2019** ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD CUIT 30-71584419-9 IVA-GANANCIAS-EXENTO LEY 25680 IIBB EXENTO

CONCEPTO	IMPORTE
1.000 VOLANTES COLOR	$2.500,00
TOTAL	**$2.500,00**

Recibimos de SISTERNA MARIO ANTONIO, DNI 10.336.311, con domicilio en Bahamas N° 84 de la ciudad de Catriel (Río Negro) la cantidad de 1.000 volantes color, con un valor de $2.500,00, en concepto de Donación Voluntaria en Especie para la campaña electoral para las elecciones generales municipales de la ciudad de Catriel a realizarse el día 28 de julio de 2019.

RENDICION DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD
ELECCIONES MUNICIPALES 28 DE JULIO DE 2019
CATRIEL - RIO NEGRO

CUIT 30-71584419-9

Nro. Legalización 0013-00003675

INGRESOS DE CAMPAÑA

	DONACIONES EN ESPECIE				$ 2.500,00
		TOTAL INGRESOS			$ 2.500,00

EGRESOS DE CAMPAÑA

echa	Comprobante	Proveedor	C.U.I.T.	Domicilio	Importe
	GASTOS DE PUBLICIDAD GRÁFICA				
		PUBLICIDAD GRÁFICA (1.000 VOLANTES)			$ 2.500,00
		TOTAL EGRESOS			$ 2.500,00

Mario Antonio Cisterna
Administrador Campaña
DNI 20.336.311

rmado al sólo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 19 de abril de 2021

NICODEMO MACRI
Contador Público (U.N.S.)
C.P.C.E.R.N. T° IX F° 171
20-32578305-3

CERTIFICACIÓN SOBRE INGRESOS Y EGRESOS

Viedma, 19 de abril de 2021

Señores
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD
CUIT N° 30-71584419-9

Domicilio Legal: Río Pichileufú 528, Viedma, Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos netos del Partido Político ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD CUIT 30-71584419-9 percibidos en concepto de Fondos Partidarios destinados a solventar la campaña electoral del Municipio de Catriel desarrollada el 28 de Julio de 2019, que ascienden a la suma de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ($ 2.500,00), y los Egresos destinados a la mencionada campaña que suman un importe de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ($ 2.500,00).

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

• Recibo del partido por el aporte recibido en especie

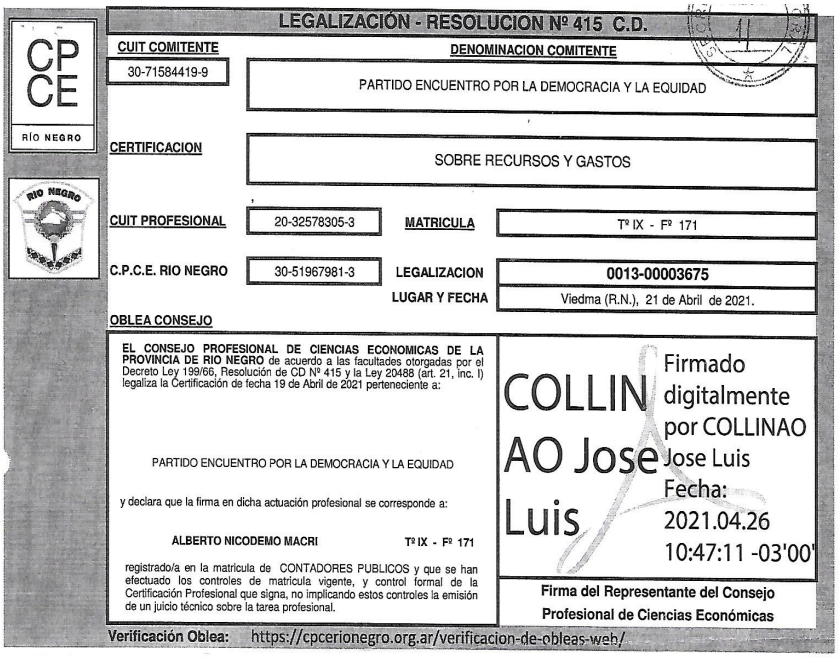
• Comprobantes de Gastos detallados en rendición adjunta;

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los Ingresos del Partido Político Encuentro por la Democracia y la Equidad que ascienden a la suma de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ($ 2.500,00) y sus Egresos por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ($ 2.500,00), destinados a la campaña electoral correspondiente a las elecciones municipales del 28 de julio de 2019 de Catriel, Río Negro, concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Nicodemo Macri. Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° IX Ft 171 - 20-32578305-3



CPCE RÍO NEGRO

LEGALIZACIÓN - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CUIT COMITENTE: 30-71584419-9

DENOMINACION COMITENTE: PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD

CERTIFICACION: SOBRE RECURSOS Y GASTOS

CUIT PROFESIONAL: 20-32578305-3 MATRICULA: Tº IX - Fº 171

C.P.C.E. RIO NEGRO: 30-51967981-3 LEGALIZACION: 0013-00003675

LUGAR Y FECHA: Viedma (R.N.), 21 de Abril de 2021.

OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación de fecha 19 de Abril de 2021 perteneciente a:

PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

ALBERTO NICODEMO MACRI Tº IX - Fº 171

registrado/a en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

COLLINAO Jose Luis

Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis

Fecha: 2021.04.26 10:47:11 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 29.07.2021 10:40:50

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6002.pdf